



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2015-MDS-CM

Sayán, 26 de junio de 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 0269-2015-SGL/MDS, de fecha 25 de junio de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe Legal N° 166-2015-OAJ/MDS, de fecha 25 de junio de 2015; conforme al numeral 8) del Artículo 9° de La Ley N° 27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se faculta a los gobiernos locales para que puedan crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordante con el artículo 9°, inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "*En los casos en que no existan bienes o servicios sustituidos a los requerimientos a los requerimientos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente.*"

Que, el artículo 135° del referido cuerpo legal adjetivo, señala: "*La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales solo deben contener lo indicado en los literales b), c), h) e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo facsímil y el correo electrónico.*

La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.

El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución".

Que, mediante Informe N° 0269-2015-SGL/MDS, de fecha 23 de junio de 2015, el Sub Gerente de Logística concluye lo siguiente: "*Por lo expuesto se justifica y se recomienda la adquisición del bien GAS NATURAL VEHICULAR a través de la EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN, invitándose al único proveedor existente en el mercado local (Provincia de Huaura) cuya propuesta cumpla con las características del bien solicitado.*

Asimismo a efecto de que la Exoneración del proceso de selección sea aprobado a través del Acuerdo de Concejo, se requiere obligatoriamente del Informe Legal respectivo que sustente y justifique la necesidad de exoneración, una vez adoptado el acuerdo de concejo, este y los informes que los sustentan, serán publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su adopción".

Que, mediante Informe Legal N° 166-2015-OAJ/MDS, de fecha 25 de junio de 2015, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde ELEVAR los actuados a Sesión de Concejo para que se debata la aprobación de la exoneración del proceso de selección por único proveedor, procediendo su



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2015-MDS-CM

contratación directa, ello en atención a la justificación señalada mediante Informe N° 0269-2015-SGL/MDS de fecha 23 de junio de 2015, y conforme a los fundamentos expresados en el presente informe legal; sugiriéndose además la presencia del Sub Gerente de Logística en la sesión de concejo a programarse, a efectos que exponga la justificación técnica del caso

Que, puesto a consideración del Pleno, y sometido a votación la propuesta realizada, autorizan su atención; por tanto:

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INC. 22) Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DEL CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del proceso de selección por único proveedor para la adquisición de gas natural vehicular para las unidades móviles de placas EGL 013 y EGK 875 de la Municipalidad Distrital de Sayán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y Sub Gerencia de Logística, en todo cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Félix Victor Esteban Aquino
FÉLIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE